

**REGIMEN DE INFORMACION Y REGISTRACION SOBRE FIDEICOMISOS
MODIFICACIONES**

Resolución General N° 3538/2013 – Administración Federal de Ingresos Públicos

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2013

En el mes de abril de 2012 la AFIP, mediante la RG N° 3312 actualizó y amplió un régimen ya existente referido al suministro de información sobre fideicomisos. Además de los fideicomisos –financieros y no financieros- constituidos en el país y regidos por la Ley 24441, se agregaron los fideicomisos, figuras fiduciarias, trusts o de naturaleza jurídica equivalente, constituidos en el exterior, siempre que alguno de los partícipes (fiduciario, fiduciantes o beneficiarios) fueran residentes en nuestro país.

Básicamente se establecieron dos regímenes de información, uno de tipo anual (datos al 31 de diciembre de cada año) y otro definido como de “registro de operaciones”, en el cual deben informarse en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registros, entre otras, la que ocurra primero), los siguientes hechos: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Los cambios introducidos por la nueva resolución

En la fecha ha sido publicada la RG N°3538 a través de la cual el fisco, manteniendo la estructura de la anterior resolución, ha agregado la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registros, entre otras, la que ocurra primero).

Los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer oferta pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.

VIGENCIA

Como vigencia general de las modificaciones comentadas, se establece a partir de su publicación oficial, por lo tanto, siendo que ha sido publicada el 15/11/2013, respecto a las “registraciones” que deban efectuarse a partir de la fecha por verificarse los hechos previstos en el régimen, deberá presentarse electrónicamente la documentación respaldatoria.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Además, atento que la norma modificatoria impone la obligación adicional de presentación de documentación digitalizada correspondiente a operaciones registradas entre el 1/01/2013 y el 15/11/2013, se dispone una vigencia especial a tales fines hasta el 28/02/2014.

Dr. José A Moreno Gurrea